

EL PROGRAMA

Director:

D. Daniel F. Arroyo Pozuelo

PERIÓDICO LIBERAL

Administrador:

D. José Sánchez Solanes

PRECIOS Ptas. Cs.

Subscripción trimestral	
Valdepeñas	1'50
España	2
Extranjero y Ultramar	3
Número corriente	0'10
Idem atrasado	0'20

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

Redacción y Administración, Union, 7

CONDICIONES

Con la firma de sus autores se admiten trabajos conformes al lema de este periódico. No se devuelven originales. Anuncios, reclamos, remitidos, etc., precios convencionales.

Pago anticipado

Impuesto sobre los vinos

Mientras no conozcamos el Reglamento para la aplicación del nuevo impuesto insistiremos constantemente en reclamar contra la absurda pretensión de echar tan impropia y pesada carga sobre los hombros del cosechero.

Y hemos de evidenciar que nuestra actitud concilia las aspiraciones del señor ministro de Hacienda y las del país productor, necesitado de una gran reforma en cuanto á la tributación vinícola.

Con serenidad y desapasionamiento ha de reconocerse que en principio es altamente beneficiosa la transformación del impuesto de consumos, por la importante rebaja que se hace en los grandes centros de población, rebaja que naturalmente proporcionará aumento de consumo, desarrollando con amplitud el mercado interior, que no está expuesto á tantas contingencias como el extranjero: no debe perderse de vista el origen del tributo, por lo que éste en ningún caso debe gravitar sino sobre el vino que se consume en la nación, exceptuando siempre los que se vendan para otros países, los inutilizados por cualquier concepto y los destinados á la destilación.

La mayor parte de los vinos de Valdepeñas se consumen en España y han de resultar comprendidos en la tributación, pero aunque no favorezcamos los intereses de nuestro pueblo con este argumento, lo exponemos para demostrar que nos inspiramos en principios equitativos: tampoco son los vinos de esta villa de los que fácilmente se averían, y por fuerza han de entregarse á la fabricación de alcohol, y sin embargo, por la razón expuesta, defenderemos con ahínco que tampoco estos vinos inferiores deben tributar.

Sin llegar al máximo de cinco céntimos en litro obtendrán

compensación los vinos de clases inferiores que se consumen en poblaciones poco importantes; á los de Valdepeñas suponemos no debe alcanzar tampoco el máximo, por que sobre ellos están los vinos de lujo, que es en los que no debe hacerse rebaja ninguna, por los buenos precios á que se venden, y por que se consumen menos que los vinos de pasto.

Por estas ligeras indicaciones damos á conocer que el señor ministro de Hacienda tiene medios de buscar equitativamente la proporción en que cada clase de vino debe contribuir, y si libre de toda pasión se eleva sobre los injustos cargos que se le hayan podido hacer, y atiende las observaciones imparciales que puedan servirle de datos en su complicada labor, llevará á cabo una obra patriótica que haga estimado su nombre para las generaciones venideras.

Como base principalísima del futuro Reglamento debe aclararse que el cosechero siempre quedará exento de este tributo, que nunca le perteneció ni es justo que ahora se le exija. Así como será bendecida la memoria del señor Gamazo si resuelve esta cuestión en pro de los intereses de la viticultura, su nombre puede ser execrado si por el contrario, habiéndose ofrecido al país como regenerador de su situación económica, y especialmente de los intereses agrícolas y vinarios, dejara el amargo recuerdo de gravar á esa clase con oneroso impuesto que radicaba y debe seguir radicando, aunque disminuido, en el gremio industrial de almacenistas y expendedores de vinos.

FATALIDAD

Entre las muchas causas por las que los hijos de Valdepeñas están siempre contentos y orgullosos de ser valdepeñeros, una de ellas ha sido la riqueza é independencia, de su Municipio que siempre fué á la cabeza de los pueblos de la provincia en la cuestión de pagos; esta vanagloria, muy justificada hace

años, tiene hoy que olvidarla por no estar en armonía con la verdad. Las fuentes de riqueza se han agotado y la vida material del Municipio está muy en peligro.

Hace algunos años ingresaba en las cajas municipales una suma de 130.000 pesetas cuando menos anualmente, por concepto de derechos de pesas y medidas, haciendo desahogada la marcha de progreso en mejoras que por entonces proyectaban. Cambia la situación política y contrariados los caídos promueven la discusión de si era ó no legal el impuesto, y un rico industrial y propietario se encarga de dar el golpe fatal que priva á su pueblo de ingresos tan potentes y tan necesarios, siendo así que no era el pueblo el que pagaba y si el extractor de sus productos, el forastero, que dejaba aquí su óbolo para las cargas municipales sin disfrutar los beneficios que al vecino reporta la abundancia de ingresos. La influencia ó la justicia de su causa hizo que se anulase el impuesto, y desde entonces la vida del municipio no fue lo holgada que antes era y las reformas y mejoras de la población quedaron para ocasión mas oportuna.

El pueblo se enteró de todo y cual siempre hace, calló y sufrió las consecuencias.

Hace un año y por decreto del Ministro de la Gobernación se autorizó á los Ayuntamientos para cobrar el impuesto de pesas y medidas, y este municipio establece su oficina, nombra sus empleados y comienza la cobranza, que si no era tan próspera como en la anterior época, era lo bastante á llenar las aspiraciones de un Ayuntamiento emprendedor. La política del adversario aconsejaba oponer dificultades al entonces Alcalde y el mismo rico industrial y propietario que privó al pueblo del impuesto la primera vez, promueve ahora un juicio administrativo que según se nos dice ha ganado y por cuya resolución se le exige el pago del derecho de pesas y medidas sobre el vino.

Es mucha fatalidad. No envidiamos la fortuna del rico industrial, pues preferimos contribuir á una carga municipal si es equitativa, como ésta lo es, á ser la causa de la ruina del pueblo donde nacimos.

En vista del resultado obtenido por el rico industrial, nos ocurren las dudas siguientes:

¿Puede el Ayuntamiento exigir el pago del impuesto de pesas y medidas al vecindario? ¿Puede arrendar el impuesto como ha hecho? ¿Qué fuerza moral ni legal puede emplear con el

arrendatario si éste se niega á ingresar la cantidad porque arrendó el impuesto?

Preguntas son éstas que de seguro no contestarán, quedando por consiguiente nuestras dudas en pie.

Ahora bien: si el vecindario no paga los derechos ¿cuál es la situación del arrendatario? ¿Perderá la fianza que tenga en garantía del compromiso?

Letrado es el digno alcalde que preside el Municipio; letrado el secretario, asesor del mismo; á ellos remitimos la solución de estas dudas; ellos están obligados á resolverlas y de ellos esperamos salven la situación precaria en que por influencia han colocado al Municipio el rico industrial y el diputado del distrito.

Valdepeñas atraviesa una crisis de la que debe y puede sacarle el Ayuntamiento, pero es preciso se coopere por todos y no se le disminuyan sus ingresos.

Todo cuanto decimos se refiere solo al impuesto de pesas y medidas sobre el vino y no sobre las otras especies.

CARTA DE MADRID

15 de Agosto 1893.

Sr. Director de EL PROGRAMA.

Muy Señor mío: Continúase hablando con ausencia de todo buen sentido, de las dificultades, que se oponen á la realización de la obra económica del Gobierno. Y es de notar que cuando mayores obstáculos ven en el camino, los periódicos de oposición, mayores facilidades encontramos nosotros. De parte de quien se halla la verdad, lo sabremos cuando se pongan en práctica las anunciadas reformas. Por ahora, todo parece ir declarando la inexactitud de las profecías de aquellos que auguraron infinitos males á consecuencia de los proyectos de Gamazo, y López Domínguez. Este último, sobre todo, se halla muy completamente decidido á analizar su plan en absoluto y en el plazo de lo que resta de mes. Así lo auguran cuantos conocen la seriedad del actual ministro de la Guerra, que habiendo prometido al Sr. Gamazo, que á primeros de Setiembre regiría la división territorial, ha de cumplirlo. Un poco se retarda la aplicación de esa medida, porque la Junta Consultiva de Guerra no puede dar su informe inmediatamente y hay que aguardar á que la Junta pueda reunirse en pleno. Los vocales que están ausentes de Madrid, serán llamados para que el dictamen lo suscriban todos los que componen la